




The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	---

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN**, (PAQUETE 2, PARTIDA 8) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC MANUEL ALEJANDRO RUIZ LOPEZ, DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA, **SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ("PARTICIPANTE A")** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO ANTONIO GONZALEZ PAVON**, Y POR LA EMPRESA **GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. ("PARTICIPANTE B")** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ING. IRENE HERNANDEZ DOMINGUEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **Lic. Manuel Alejandro Ruíz López**, en su calidad de **Titular de la Delegación en Querétaro**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 123,103 de fecha 16 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 52023 y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8 primer párrafo, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El **Ing. Emilio Díaz Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"En el caso de que se lleve a cabo un relevo Institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DE CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo, o aquél que designe el Área Requiriente".

I.5.- **Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho; Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** en el "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurra "**EL PROVEEDOR**".

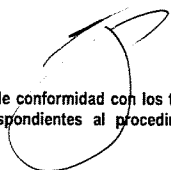
I.6.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" autorizó la celebración del presente Contrato Plurianual y el presupuesto a ejercer en el mismo,

Página 1 de 41




DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

3



2

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	--

conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión Paquete 2 Partida 8**, solicitado por la Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **4206 0419**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio **0000166712** de fecha **04 de noviembre de 2016**, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.9.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el **Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados** número **LA-019GYR988-E7-2015** con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II y 29 de la LAASSP, así como los relativos del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.10.- Con fecha **08 de noviembre de 2016** la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, emitió el Acta Correspondiente a la Reposición del Acto de Fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que se detalla en el **Anexo 2 (dos) y Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. 5 de febrero No. 102, Zona Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Qro.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

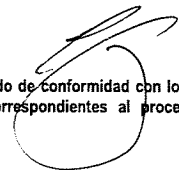
SELECCIONES MÉDICAS DELCENTRO, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)




II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 45,200 de fecha 04 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público Número 75 de la Ciudad de México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 356,830 con fecha 30 de Noviembre de 2006 en la Ciudad de México, D.F.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Mario Antonio González Pavón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 53,966 del 20 de Mayo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público Número 75, de la Ciudad de México D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	--

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo médico, equipo y material de laboratorio, para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos, proporcionar servicios integrales, consistentes en suministro y/o distribución y/o comercialización de equipo médico, insumos, instrumental, personal calificado en instalaciones hospitalarias, en cualesquiera incluyendo, pero no limitado a las siguientes: mínima invasión, anestesia, pruebas de laboratorio, prueba de tamiz neonatal, bombas de infusión, cardiocirugía, hemodinámica, banco de sangre, electrofisiología, marcapasos, osteosíntesis, ortopedia, trasplantes y oftalmología; entre otros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SMC-061204-6Y2**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y66 4134410 3**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015**

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Sinaloa No.85, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono: 50-80-15-00 correo electrónico: jose.chaltell@seleccionesmedicas.com.mx

GRUPO ORINLA, S.A. DE CV. (PARTICIPANTE B)

II.12.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 31,711 de fecha 20 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ausencio Favila Fraire, Notario Público Número 75 del Estado de México., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 364,756 con fecha 04 de mayo de 2007 en la Ciudad de México, D.F.

II.13.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Ing. Irene Hernández Domínguez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 113,268 del 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63, de la Ciudad de México D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.14.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la importación, exportación, compra, venta, fabricación, producción, distribución y en general la Comercialización de Equipo y Material Médico, reactivo químicos, medicamentos, vacunas, diagnósticos y equipos de laboratorio, complementos alimenticios y materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado a la salud, así como la compra, venta, arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley; entre otros.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GOR 070404 QU7**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y62 3664110 3**

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.




II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria

Página 4 de 41

**DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="text-align: center;">    </div>
---	---

celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.19.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.20.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.21.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.22.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Goya No. 22, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, México, D.F., Teléfono 5687 9816 correo electrónico: info@orinla.com.mx y Irene.hedo@gmail.com

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:




CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, paquete 2, partida 8, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico 1A, Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y de conformidad con la propuesta técnica y económica que se integran en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$3,385,041.72 (TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$8,419,711.21 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS ONCE**

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015	  
--	--

PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

Ene- Dic 2017		Ene- Dic 2018		Ene- Abril 2019		TOTAL	
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1,442,616.43	3,601,711.74	1,442,616.43	3,601,711.74	499,808.85	1,216,287.72	3,385,041.72	8,419,711.21

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 6.99%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2016	3.44%
2017	3.31%
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:
 $F_{infBM} \% < F_{infINEGI} \%$
 Se aplicará:
 $PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$

Dónde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente



- **FInfINEGI:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **FInfBM:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del Contrato por "EL PROVEEDOR", a través de escrito y dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFD) y el Reporte para pago en el periodo obtenido del Sistema de "EL INSTITUTO", en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir a las sesiones que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en las Áreas de Trámites de Erogación de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES) en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en su carácter del Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.




"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del “Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión” LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	---

Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar el cobro de las facturas en términos de lo estipulado en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que se haya acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Técnico 1A, Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos) y Anexo 3 (tres)**, del presente contrato en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- EQUIPO MEDICO
- INSTRUMENTAL QUIRURGICO
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO
- BIENES DE CONSUMO BASICOS Y DE BIENES DE CONSUMO OPCIONALES
- ASISTENCIA TECNICA
- CAPACITACION TECNICA
- REGISTRO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION.

PLAZO.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán ser entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el Departamento de Cirugía General, Endoscopia y Oftalmología según el Paquete adjudicado, de las Unidades Médicas según la distribución y el directorio establecido en el **Anexo 2 (dos), y Anexo 3 (tres), T11 (T Once)** “ Catálogo de Unidades médicas del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión”.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Jefe de Cirugía y/o Endoscopia de cada Unidad Médica o la persona que designe **“EL INSTITUTO”** en su ausencia.

PROGRAMA DE ENTREGA

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el administrador del contrato formalizará la entrega – recepción de los equipos con el **Anexo T6 (T Seis)** “Recepción de equipos de Mínima Invasión” el cual se agrega al **Anexo 3 (tres)** del presente documento, debiendo estar signados estos reportes de Entrega recepción, tanto por **“EL PROVEEDOR”** como por el personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción. Se dará por recibido el equipo médico cuando las

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

3

u

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste. La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, "EL PROVEEDOR" las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, las unidades de Facoemulsificación y Vitrectomía y el equipo médico complementario, conforme a su cartera de servicios, así como el instrumental quirúrgico y endoscópico, directamente en cada uno de los hospitales que corresponden a la Delegación o UMAE correspondiente de acuerdo con lo establecido en los **Anexos 2 (dos) y Anexo 3 (tres), T11 (T Once)** " Catálogo de Unidades médicas del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión", con ayuda del **Anexo T10 (T Diez)** "Distribución de equipo médico e instrumental quirúrgico"

Por lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo podrá realizar las adecuaciones que requiera al área que le sea asignada dentro de la Unidad Médica. Junto con los equipos deberá entregar los manuales de operación de los mismos en idioma español.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integran como **Anexo 2 (dos) y Anexo 3 (tres)**, dentro del presente instrumento jurídico.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos "EL PROVEEDOR", éste podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Para llevar a cabo la recepción de los equipos, instrumental y consumibles, el jefe de servicio, deberá apegarse a las condiciones establecidas en la Convocatoria, Términos y Condiciones, que podrá ser consultada dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).




Una vez concluidos los trabajos de la instalación el administrador del contrato formalizará la entrega de los equipos con el documento de acta entrega-recepción, debiendo estar signada tanto por parte de "EL PROVEEDOR" como del personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción. Se dará por recibido el equipo médico cuando las

Página 10 de 41

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del “Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión” LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>
---	--

causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y consumibles al lugar de entrega e instalación de éstos últimos.

“EL PROVEEDOR” deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo, la cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por unidad médica ya sea de Delegación o UMAE, según corresponda. La dotación deberá entregarse 3 (tres) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos médicos de los 3 (tres) Paquetes según corresponda, en cada una de las unidades médicas de la Delegación o UMAE.

Para la dotación subsecuente de bienes de consumo, **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar el inventario suficiente para los procedimientos programados y urgentes que se lleven a cabo en la unidad médica, de acuerdo al Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo para el Servicio Médico Integral (Paquetes 1, 2 y 3). El Jefe de Servicio verificará la suficiencia del inventario o stock de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, garantizando la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta entrega no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” entregará 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, el instrumental quirúrgico y los bienes de consumo del inventario existente en la unidad médica de que se trate, estériles, completos y requeridos para los procedimientos de los Tres Paquetes contratados, lo anterior en el entendido de que cada unidad contará con un stock suficiente según lo solicitado en los párrafos previos.

Si por causas imputables al proveedor se diera la cancelación de algún procedimiento programado, éste último se reprogramará y se realizará sin costo para **“EL INSTITUTO”**. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor y el Reporte de Incidencias.




La utilización del insumo opcional se reportará y firmará en folio por separado por parte del técnico, cirujano y jefe de servicio.

Si alguno de los bienes de consumo básico y opcional presentará alguna falla o defecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituirlo por otro de iguales características a las requeridas, sin que implique duplicidad o incremento en el costo para **“EL INSTITUTO”**.

En la prestación del servicio de Mínima Invasión, (Paquete 1, 2 y 3), en el caso de llevarse a cabo en el mismo evento (quirúrgico/endoscópico) más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumos para el abordaje y por separado los bienes de consumo opcionales que se hayan utilizado.

Para el Paquete 2 de Endoscopia, si por razones varias, resultará que en un procedimiento endoscópico diagnóstico no se completará la visualización ni la conclusión del procedimiento, éste no será facturado, en el caso de procedimiento endoscópico terapéutico en el cual no se completó el tratamiento específico programado, este será facturado como procedimiento endoscópico diagnóstico.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo opcional y **“EL PROVEEDOR”** no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo opcional sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del “Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión” LA-019GYR988-E7-2015 </p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	--

Si el equipo médico, instrumental quirúrgico y bienes de consumo con los que **“EL PROVEEDOR”** proporcionará el servicio no cumplen con la funcionalidad solicitada, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y **“EL PROVEEDOR”**). En el caso que éste bien persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

En caso de unidades médicas que tengan requerimientos anuales menores a 200 (doscientos) procedimientos para el Paquete 1, de 935 (novecientos treinta y cinco) procedimientos para el Paquete 2 y de 320 (trescientos veinte) procedimientos para el Paquete 3, respectivamente; **“EL PROVEEDOR”** podrá ofrecer sus servicios en la modalidad de **itinerante**, de tal manera que las unidades médicas institucionales deberán hacer su solicitud con un lapso mínimo de 7 (siete) días para la realización y de común acuerdo entre las partes, esta petición se hará vía telefónica y correo electrónico; el servicio otorgado deberá ser de la misma calidad del servicio integral fijo.

El servicio **itinerante** deberá planearse cronológicamente en las regiones para que el equipo médico e instrumental quirúrgico sea utilizado en forma alterna dentro de la misma región, teniendo un equipo asignado para esta modalidad. En el **Anexo T10** (T Diez) se describen las unidades y requerimientos que son factibles de recibir esta modalidad del servicio.

Dentro de una región se podrá realizar cambios en el presupuesto asignado entre las Delegaciones/UMAE, de ser necesario con base a la productividad y necesidades de atención al derechohabiente, previo acuerdo entre las partes.

Se le facilitará al prestador del servicio un espacio físico preferentemente dentro del área de quirófano de la unidad médica, en usufructo a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuarse por el mismo proveedor, así como administrarse de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo propiedad del prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, durante la vigencia del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo opcionales; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios.

La empresa proveedora entregará al jefe de servicio de quirófano, cirugía y endoscopia de las unidades médicas un número telefónico así como correo electrónico. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por **“EL PROVEEDOR”** no podrán ser negociadas.




Considerando los avances tecnológicos durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** podrá proporcionar nuevos equipos médicos, instrumental y bienes de consumo para este Servicio Médico integral de Procedimientos de Mínima Invasión, previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la unidad médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos de Mínima Invasión.

3

7

1

2

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	--

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **09 de noviembre de 2016 al 9 de marzo de 2019.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

DELEGACIÓN QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Asimismo "EL INSTITUTO" se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos".

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Mezquital Número 6, Colonia San Pablo, Querétaro, Qro.




Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Mezquital Número 6, Colonia San Pablo, Querétaro, Qro, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	--

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
2.-Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación en cada uno de los tres Paquetes para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos). En el apartado. 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cuando exceda el plazo de 87 días antes de la puesta en operación de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
4. Incumplimiento de la primer dotación de bienes de consumo básicos que	Cuando exceda el plazo de 87 días antes de la puesta en	5% diario sobre el valor de los procedimientos	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015

MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	operación de los equipos.	programados cada día y no realizados.		
5. Incumplimiento de la primer dotación de bienes de consumo opcionales que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Cuando exceda el plazo de 87 días antes de la puesta en operación de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
6. Incumplimiento de la capacitación Técnica Inicial.	Cuando exceda el plazo de 70 días antes de la puesta en operación del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Entrega de bienes de consumos nuevos	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.

El Administrador del presente Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente, una vez que sea notificado el incumplimiento por el "Responsable de reportar el incumplimiento".

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios no prestados o entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de "EL INSTITUTO".

Página 16 de 41

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este Contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR”, respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento nuevo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del estado de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente , para los equipos.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativo s/ Director Administrativo
2. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos , así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso Ciudad de México y su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Mérida, Veracruz y Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio de acuerdo a las áreas metropolitanas o rurales especificadas.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativo s/ Director Administrativo

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015**




MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento por motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del trámite de notificación de la Deducción
	de folio correspondiente.					
3. Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
4. Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría.	5% por cada incumplimiento o detectado sobre el valor de la factura mensual.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
5. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Director Médico de la Unidad Médica Jefe de Mínima Invasión	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo

**DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 
--	---	--

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento mínimo de nacimiento del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento o	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.						

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios, una vez que sea notificado el incumplimiento por el "Responsable de reportar el incumplimiento".

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.




Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015 </p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO <small>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</small> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	---

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria, o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Página 20 de 41

DELEGACIÓN QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Contrato No. D6M0202
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la
Cobertura de Tratados para la contratación del
"Servicio Médico Integral de Procedimientos de
Mínima Invasión"
LA-019GYR988-E7-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitante por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.




"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo

DELEGACIÓN QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA </div> <div style="text-align: center;">  </div> <div style="text-align: center;">  IMSS </div> </div>
---	---

- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica (Se adjunta CD) y Propuesta Económica, Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

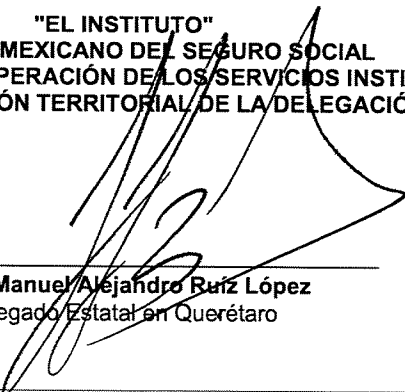
VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas, o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán de suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T12** denominado Acuerdo de Confidencialidad en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.




VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **18 de noviembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

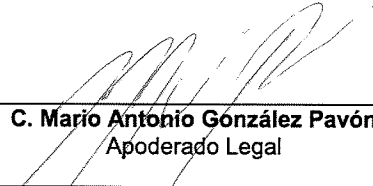
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LA
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN



Lic. Manuel Alejandro Ruiz López
Delegado Estatal en Querétaro


<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Contrato No. D6M0202 Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" LA-019GYR988-E7-2015</p>	  
---	--

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE A
SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO S.A.DE C.V.




C. Mario Antonio González Pavón
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
PARTICIPANTE B
GRUPO ORINLA, S.A.DE C.V.



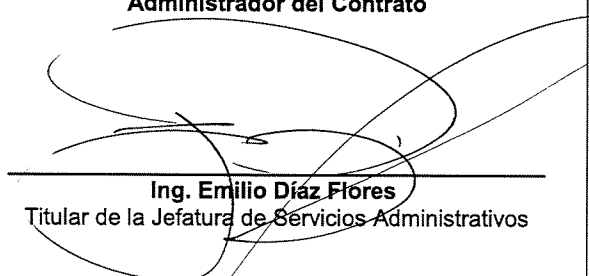
Ing. Irene Hernández Domínguez
Apoderado Legal

"EL INSTITUTO"
Área Responsable de calcular y notificar las penas
convencionales y deducciones.



Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

"EL INSTITUTO"
Administrador del Contrato



Ing. Emilio Díaz Flores
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Plurianual Abierto número **D6M0202** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y las empresas **SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.** de fecha **18 de noviembre de 2016.**

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Estatal en Querétaro, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.